

Reglamento Interno del Fondo Administrado de Inversión Nuestro Futuro

1. La Administradora:

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., es una compañía mercantil, domiciliada en Quito, constituida mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaria Novena del cantón Guayaquil, abogada Gloria Lecaro de Crespo, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, que tiene como parte de su objeto social la administración de fondos de inversión.

Los actos societarios por medio de los cuales adquirió su domicilio y razón social actual constan en la escritura pública celebrada el tres de marzo de dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de septiembre de dos mil y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinte y seis de septiembre de dos mil; y, en la escritura pública celebrada el dos de septiembre de dos mil tres, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el cinco de noviembre de dos mil tres.

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Mercado de Valores, bajo el número nueve cinco guión dos guión ocho guión AF guión cero uno ocho (95-2-8-AF-018) de veinte y seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y está legal y debidamente facultada y autorizada para manejar fondos administrados de inversión.

2. El Fondo:

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. ha creado el "Fondo Administrado de Inversión Nuestro Futuro, que se sujetará a las normas contenidas en la Ley de Mercado de Valores, en sus reglamentos generales y específicos y en el presente Reglamento Interno.

3. Objeto:

El objeto del Fondo Administrado de Inversión Nuestro Futuro consiste en la inversión de los recursos que aporten a él sus inversionistas, en valores autorizados por la ley.

4. Definiciones:

Los siguientes términos y expresiones utilizados en el presente Reglamento Interno, se entenderán así:

a) Activos del Fondo: son el conjunto de inversiones realizadas a nombre del Fondo por la Administradora, con los recursos provenientes de las aportaciones de los Partícipes y de los rendimientos, intereses y demás ingresos que dichas inversiones generen.

b) Administradora: es Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

c) Fondo: es el Fondo Administrado de Inversión Nuestro Futuro, constituido en el Ecuador, integrado por los recursos de personas naturales o jurídicas y que conforma un patrimonio independiente, administrado por Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a ser invertido en valores autorizados por la Ley.

d) Inversionista(s) o partícipe(s): es cada persona natural o jurídica que aporte recursos al Fondo.

e) Pasivos del Fondo: son todos los gastos, costos, comisiones, honorarios, tributos, remuneraciones y demás obligaciones a cargo del Fondo, incluidos la remuneración y/o comisiones de la Administradora por gestión y promoción del Fondo.

f) Patrimonio neto del Fondo: es el resultante de restar a los activos del Fondo, la totalidad de sus pasivos.

g) Portafolio de inversiones: es el conjunto de los títulos valores y demás inversiones realizadas a nombre del Fondo por la Administradora.

h) Unidad(es) de participación: es un valor referencial, no negociable, que sirve para determinar la participación de cada Inversionista en el patrimonio neto del Fondo. Este valor variará diariamente, según el valor neto del patrimonio del Fondo.

i) Valor(es) o título(s) valor(es): son los documentos contentivos de derechos de crédito, de naturaleza esencialmente económica, que se negocian en los mercados bursátiles y extrabursátiles.

5. Integración:

El Fondo está integrado con las aportaciones en dinero en efectivo de sus inversionistas y los rendimientos o utilidades que genere la inversión de estos recursos, de acuerdo con la ley.

El Fondo, acorde con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, constituye un patrimonio común e independiente del de su Administradora, la cual, por lo tanto, llevará para él una contabilidad separada de la de otros fondos y fideicomisos mercantiles que administre y de la suya propia.

En el momento de realizar su primera aportación, los partícipes suscribirán un contrato de incorporación, el mismo que autorizará a Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. a administrar, bajo la figura de un mandato, los recursos aportados por los inversionistas, a cuenta y riesgo de éstos.

Para integrarse al Fondo, cada Partícipe deberá aportar la suma mínima de cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100,00).

El aporte mínimo adicional es de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,00).

El saldo mínimo es de veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,00).

La inversión es sin período mínimo de permanencia.

Se permite un retiro de cualquier valor, incluso total, cada treinta días (cualquier día hábil dentro de ese período de tiempo). Los períodos de treinta días se cuentan a partir de la primera aportación de cada Partícipe.

Cada Inversionista puede poseer un máximo del dos punto cinco por ciento (2,5%) del patrimonio del Fondo. Esta regla entrará en vigencia a partir de los ciento ochenta días de su constitución.

El patrimonio del Fondo, por su naturaleza, es variable.

6. Plazo de duración:

El plazo de duración del Fondo es indefinido.

7. Política de inversión de los recursos:

El objetivo de este Fondo es la integración, en un patrimonio independiente, de aportes de múltiples inversionistas que serán administrados por Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a cuenta y riesgo de los partícipes y bajo la figura jurídica del mandato, en condiciones de adecuada diversificación, seguridad, rentabilidad y liquidez, para procurar el mayor beneficio posible para ellos.

Son aplicables al Fondo y su administración, las normas de la comisión mercantil previstas en el Código de Comercio, con excepción de las contenidas en los artículos trescientos setenta y cuatro, trescientos setenta y ocho, trescientos setenta y nueve, trescientos ochenta y dos, trescientos ochenta y tres, trescientos ochenta y cuatro, trescientos ochenta y ocho, trescientos noventa y tres, trescientos noventa y cuatro, trescientos noventa y ocho, cuatrocientos dos, cuatrocientos tres, cuatrocientos cuatro, cuatrocientos cinco y cuatrocientos siete de este cuerpo legal.

La Administradora propenderá a la más amplia diversificación del portafolio de inversiones, con el objeto de evitar una excesiva concentración de riesgo en un solo emisor o grupo de emisores o en un solo tipo de actividades económicas.

Los recursos del Fondo serán invertidos en valores autorizados por la Ley.

Los recursos del Fondo se invertirán de conformidad con las limitaciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento de los Fondos de Inversión, así:

- a) La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por una misma entidad, no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del activo total del Fondo
- b) La inversión en instrumentos o valores emitidos, aceptados, avalados o garantizados por empresas vinculadas no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del patrimonio del Fondo.
- c) La inversión en el conjunto de instrumentos emitidos, aceptados, avalados o garantizados por compañías o empresas vinculadas a la administradora, no podrá exceder del quince por ciento (15%) del patrimonio del Fondo.

Se exceptúan de estos límites las inversiones en valores emitidos por el Banco Central del Ecuador y por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En caso de que Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. administre más de un fondo administrado de inversión, las inversiones de éstos, en conjunto, no podrán exceder de los límites antes señalados.

El mercadeo del Fondo se lo realizará a través de la red de oficinas del Banco Internacional S.A.

8. Comité de Inversiones:

De conformidad con el artículo ciento seis de la Ley de Mercado de Valores, Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. tiene un Comité de Inversiones, integrado por cinco miembros, a cuyo cargo está la definición de las políticas de inversión de los activos del Fondo y la supervisión de su cumplimiento. Específicamente, el Comité de Inversiones es el responsable de verificar que la Administradora cumpla con las normas legales y reglamentarias que limitan las inversiones del Fondo. Sus miembros contarán con experiencia en el sector financiero, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, normas complementarias y las regulaciones del Consejo Nacional de Valores.

9. Custodia de los títulos valores:

El Custodio de los títulos representativos de las inversiones realizadas a nombre del Fondo es Banco Bolivariano C.A. perteneciente al Grupo Financiero Banco Bolivariano C.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de conformidad con el contrato que, con este objeto, ha sido celebrado entre la Administradora y esta institución bancaria. El contrato respectivo comprende la protección de la indemnidad de estos títulos mediante una póliza de seguro. El Custodio tendrá las siguientes funciones fundamentales:

- a) Custodiar, con las debidas seguridades, la integridad física y la indemnidad de los títulos valores representativos del patrimonio del Fondo que hayan sido entregados a su custodia.
- b) Gestionar al cobro de los intereses o rendimientos que generen dichos títulos y entregar estos recursos a la Administradora para que los incorpore a las cuentas del Fondo.
- c) Obtener la renovación de los plazos de vigencia de los títulos valores entregados a su custodia, si este acto es necesario para mantener su validez jurídica y efectividad.
- d) Gestionar el pago de los importes de los títulos valores entregados a su custodia, al llegar el vencimiento del plazo de los mismos o, de cualquier otra manera, cuando sean exigibles.
- e) Contratar un seguro.

Los actos de gestión de cobro de los intereses o rendimientos, de renovación de los plazos de los títulos o de cobro de su importe, serán ejercidos por el Custodio previo acuerdo con la Administradora, la cual podrá, a su elección, efectuar estas gestiones en forma directa, para lo cual el Custodio, en forma oportuna y previa petición de la Administradora, le proporcionará los correspondientes documentos.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otro custodio en el momento en el que lo creyera conveniente.

10. Agente de distribución y pago:

El Banco Internacional S.A. en su calidad de cabeza del Grupo Financiero del cual es parte integrante Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. será el Agente Distribuidor y Pagador del Fondo. En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la distribución y colocación de las unidades de participación del Fondo y el pago total o parcial de los rescates de las mismas podrán ser realizadas a través de la red de oficinas de este Banco, de acuerdo con los términos del convenio de servicios de gestión delegada, que ha celebrado la Administradora con este Banco. De esta manera, los ingresos de recursos al Fondo se harán a través de las ventanillas del Banco Internacional S.A., para ser depositados en la cuenta del Fondo en este Banco; los pagos, por su parte, se efectuarán, a elección del Partícipe, mediante crédito en la cuenta del Partícipe en el Banco, giro de un cheque de Gerencia del Banco a la orden del Partícipe o retiro en efectivo en las ventanillas del Banco, con débito a la cuenta del Fondo. El Partícipe también podrá disponer que la entrega de los rescates se haga a favor de una tercera persona designada por él.

11. Remuneración por la administración:

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. tendrá derecho de cobrar una remuneración a los Partícipes por la administración, promoción y gestión del Fondo. Este porcentaje podrá ser de hasta un cinco por ciento (5%) anual del valor de los activos del Fondo. Este porcentaje será liquidado y cobrado diariamente.

12. Activos y pasivos del fondo:

Son activos del Fondo:

- a) El efectivo en caja, bancos y cuentas corrientes o de ahorros abiertas por la Administradora a nombre del Fondo en instituciones financieras autorizadas para recibir esta clase de depósitos;
- b) Los títulos valores que la Administradora adquiera para el Fondo, incluidos aquellos adquiridos con pacto de reventa a su valor de desembolso;
- c) Los rendimientos, inclusive intereses, descuentos y ganancias de capital, derivados de los títulos valores adquiridos por el Fondo, generados y no cobrados a la fecha de la valuación;

- d)** Las utilidades en la venta de inversiones;
- e)** Los ingresos recibidos por el pago de títulos valores en mora o no redimidos a su vencimiento;
- f)** Los demás ingresos y cuentas generados por los activos del Fondo, según el Plan de Cuentas aprobado por el Consejo Nacional de Valores

Son pasivos del Fondo:

- a)** La remuneración de la Administradora.
- b)** Las obligaciones que pueden cargarse al fondo por comisiones, honorarios y demás gastos y costos propios de la administración y conservación del Fondo.
- c)** Los honorarios a cuenta del Fondo a favor de los agentes de la Administradora.
- d)** Los honorarios y gastos por auditoría externa y eventualmente por la defensa judicial o extrajudicial del Fondo.
- e)** Los gastos que se ocasionen, si fuere el caso, por las reformas del presente Reglamento y por publicación de balances del Fondo.
- f)** El valor de los costos financieros y tributos pagados por operaciones pasivas de reporte.
- g)** Las pérdidas sufridas en la venta o realización de inversiones.
- h)** Las comisiones pagadas a intermediarios autorizados de valores, causadas por las negociaciones de compra y venta de valores en bolsa y en los mercados extrabursátiles de valores.
- i)** Los gastos ocasionados por los servicios de custodia de los valores que constituyan los activos del Fondo.
- j)** Los gastos que ocasione el suministro de información a los partícipes.
- k)** Los costos y gastos en los que se incurra por la operación y el mantenimiento de las cuentas corrientes o de ahorros del Fondo.
- l)** Los impuestos que afecten directamente a los activos y al patrimonio del Fondo.
- m)** Las pérdidas causadas por el no pago o retardo en el pago de los títulos valores que constituyan el activo del Fondo.
- n)** Las pérdidas causadas por la venta, cesión o permuta de títulos valores, inclusive las consideradas como tales por quiebra, insolvencia o disolución de la entidad emisora de los mismos.
- ñ)** Las demás cuentas de pasivo que sean definidas por el Plan de Cuentas que apruebe el Consejo Nacional de Valores.

13. Procedimiento para el pago del impuesto a la renta:

El Fondo distribuirá entre sus Partícipes los beneficios obtenidos de la inversión de sus activos, debiendo éstos declarar y liquidar el impuesto a la renta que les corresponde pagar de acuerdo con la ley. El Fondo distribuirá entre sus Partícipes las retenciones en la fuente que le hubiesen sido efectuadas por las inversiones que realice con sus activos; servirán como prueba de las retenciones, los estados de cuenta originales que la Administradora emitirá periódicamente a nombre de cada Partícipe, los cuales justificarán el crédito tributario

que le corresponde a cada Partícipe para efectos de su compensación con el impuesto a la renta causado anualmente.

14. Normas para la valoración de las unidades de participación:

La inversión de cada Partícipe en el Fondo será expresada en unidades de participación, de igual valor y características. Estas unidades no son negociables.

El valor de cada unidad de participación se obtendrá de la división del patrimonio neto del Fondo para el número total de unidades de participación emitidas, de conformidad con las normas de carácter general que imparta el Consejo Nacional de Valores. Esta operación se efectuará al final de cada día hábil de operación de la Administración.

La inversión de cada Partícipe en el Fondo se registrará por el número de unidades de participación que resulte de dividir el monto de dinero entregado como aportación al Fondo para el valor vigente ese día de la unidad de participación. Por su lado, el valor que se entregue a cada Partícipe por retiro parcial o total de su inversión, resultará de la multiplicación del número de unidades de participación que retire por el valor de una unidad de participación el día del retiro.

El valor de las unidades de participación será establecido en cifras enteras y con decimales hasta la diezmilésima de la unidad.

El valor inicial de cada unidad de participación, vigente para la primera operación de captación de inversiones, se fija en cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100,00), sin decimales.

Las fórmulas de cálculo de la tasa de rendimiento nominal y efectiva del Fondo, están de acuerdo con los artículos once y doce del Reglamento para los Fondos de Inversión y son las siguientes:

a) Fórmula de cálculo de la renta de la rentabilidad nominal:

$$TRN = \frac{(VUd - 1) \times (360)}{VUx \times D} \times 100$$

Donde:

TRN = Tasa de rendimiento nominal

VUd = Valor de la unidad del día

VUx = Valor de la unidad de hace x días calendario

D = Número de días calendario que resulta de la diferencia de días entre VUd y VUx.

b) Fórmula de cálculo de la tasa de rendimiento efectiva anual:

$$TRE = \left(\left(1 + \frac{TRN \times D}{100} \right)^{360/D} - 1 \right) \times 100$$

15. Venta de las unidades de participación:

La venta de las unidades de participación se realizará a través de los representantes legales de la Administradora, sus mandatarios, la red del Banco Internacional S.A. y aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito un contrato de comercialización.

16. Registro de los Partícipes y de las unidades de participación:

La Administradora llevará un registro de los Partícipes del Fondo y de las Unidades de participación de las que sea propietario.

Será considerado Partícipe del Fondo, quien suscriba el correspondiente contrato de incorporación al mismo, sea aceptado por la Administradora y realice el aporte inicial en numerario, cheque efectivizado o transferencia.

Toda persona natural o jurídica podrá integrarse al fondo mediante la suscripción de un contrato de incorporación, la presentación de los correspondientes documentos de identificación y la entrega de la información que se solicite la Administradora en cumplimiento de políticas internas o de disposiciones legales o reglamentarias.

Dejará de considerarse Partícipe la persona que rescate la totalidad de unidades de participación o la que deje de tener la inversión mínima permanente de cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100,00).

17. Retiro de los aportes, rescate de las unidades de participación y liquidación:

Los Partícipes pueden hacer un solo retiro de cualquier valor, incluso total, cada treinta días. Los períodos de treinta días se cuentan a partir de la primera aportación de cada Partícipe. El Partícipe interesado en hacer el retiro deberá comunicar su decisión a la Administradora con una antelación de dos días hábiles; si el vencimiento de este plazo coincide con un día no hábil de actividades de la Administradora, ésta cumplirá con restituir al Partícipe la suma solicitada, por el valor que tenga la unidad de participación el día hábil siguiente.

Una vez que la Administradora cumpla con poner a disposición del Partícipe la totalidad o parte de su participación, ésta dejará de generar rentabilidad en beneficio de aquel, aún cuando el Partícipe no concurra a retirar la suma de dinero puesta a su disposición.

El Partícipe podrá designar a personas autorizadas, las mismas que podrán realizar transacciones dentro del Fondo a cuenta y riesgo del Partícipe. La delegación de atribuciones no se entenderá como designación de beneficiarios post mortem, por lo cual en caso de fallecimiento del (de los) titular(es) de unidades de participación en el Fondo, estas autorizaciones terminan y los legítimos sucesores deberán ejercer las acciones que la Ley les faculte. Se deja a salvo la actuación de buena fe de la Administradora en el caso de que no haya tenido conocimiento del fallecimiento del Partícipe.

Las personas jurídicas que fueren partícipes del Fondo serán responsables de comunicar a la Administradora el otorgamiento y la revocación de autorizaciones a personas para que intervengan en transacciones del mencionado Fondo.

La Administradora, deberá cancelar la totalidad de las unidades de participación y proceder a cerrar la cuenta de participación de un Inversionista, el momento en que el valor invertido en unidades de participación sea inferior al monto mínimo de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,00).

Los pagos de los rescates se harán a favor del Partícipe o de quienes el Partícipe disponga.

Si, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas ante la Superintendencia de Compañías, que se manifestaren en la presentación en un momento determinado de un número excesivo de órdenes de retiro, que puedan hacer peligrar la estabilidad del Fondo en perjuicio de los demás Partícipes, la Administradora podrá suspender su entrega, hasta por un lapso no superior a treinta días, transcurrido el cual la Administradora procederá a los pagos solicitados, en el orden de su presentación.

18. Aportes adicionales y anulación:

Los Partícipes del Fondo podrán, libremente y en cualquier momento, realizar aportes adicionales previa notificación a la Administradora, de mínimo veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 25,00).

En caso de que la inversión realizada mediante cheque o transferencia no se hiciera efectiva, la Administradora procederá a dejar sin efecto la operación de aporte adicional y, de ser el caso, a juicio de la Administradora, el Partícipe podrá estar sujeto a un cargo por uso de fondos a favor del Fondo.

19. Obligaciones de la Administradora:

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. se obliga a:

a) Administrar los activos del Fondo teniendo como marco las finalidades contempladas en este Reglamento, asumiendo una obligación de medio mas no de resultado, como corresponde en la ejecución de un mandato; no podrá en consecuencia, garantizar rendimiento o resultado.

b) Responder, en el cumplimiento de su mandato, por culpa leve en el manejo del patrimonio del Fondo; igualmente, a responder por las pérdidas o daños causados por culpa grave o dolo.

c) Integrar al Fondo toda rentabilidad obtenida en la gestión de administración, descontando solamente los gastos y remuneraciones antes señalados.

d) Informar mensualmente a los Partícipes respecto del Fondo, sobre su estado y el comportamiento de los mercados.

e) Reportar a la Superintendencia de Compañías, desde el momento que llegue a su conocimiento, cualquier hecho o información relevante respecto de los emisores de los valores en los que el Fondo mantenga invertidos sus recursos y que pudiesen variar el valor o cotización de las unidades de participación;

f) Publicar semanalmente en un diario de amplia circulación en el domicilio de la Administradora, el valor de integración y de rescate de las unidades de participación del Fondo.

g) Asumir los gastos y costos que demande la administración del Fondo, la conservación de los bienes del mismo o cualquier otro que no esté establecido en este Reglamento como cargo a cuenta de Fondo.

h) Pagar los rendimientos a los partícipes o a las personas que éstos designen.

20. Prohibiciones para la Administradora:

Interfondos Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., no podrá:

a) Adquirir, enajenar o mezclar activos del Fondo con otros fondos o fideicomisos mercantiles o con los suyos propios.

b) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.

c) Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos que administre o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión al Fondo.

d) Realizar operaciones entre los fondos y fideicomisos mercantiles que administre, excepto que dichas operaciones se efectúen a través de una bolsa de valores

e) Dar o tomar dinero en préstamo al o del Fondo o entregarlo en garantía.

f) Emitir obligaciones y recibir depósitos en dinero.

g) Mantener en custodia los valores del Fondo.

h) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función en las compañías que el Fondo mantiene inversiones, con excepción de la condición de accionista de ellas.

i) Ser accionista de una casa de valores, administradora de fondos de inversión y fideicomisos, calificadora de riesgos, auditora externa y demás empresas vinculadas a sí misma.

21. Auditoría externa:

La Auditora Externa del Fondo será Deloitte & Touche Cia. Ltda. Ecuador.

La Administradora se reserva el derecho de sustituir o nombrar otra firma de Auditoría Externa en el momento en el que lo creyera conveniente.

22. Información a los Partícipes:

La Administradora informará mensualmente a cada Partícipe:

a) Estado de cuenta, que contendrá un detalle del saldo, depósitos y retiros del partícipe, valor de la unidad, rentabilidad del período obtenida (monto y porcentaje), patrimonio del fondo, número de unidades que posee, fecha de corte y otra que la Administradora considere importante.

b) Un análisis de la situación del mercado financiero de los países donde se invirtieron los recursos de los partícipes.

c) Detalle del portafolio a la fecha de corte.

La actividad de la Administradora es totalmente independiente a las actividades del Grupo Financiero Banco Internacional y está controlada por la Superintendencia de Compañías.

23. Normas sobre sustitución de la Administradora y para la disolución y liquidación del Fondo:

Uno) Sustitución de la Administradora: La administración del Fondo podrá ser transferida a otra Administradora de Fondos, en los siguientes casos:

a) Cuando así lo decida una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del patrimonio del fondo.

b) Cuando así lo resuelva, por causas legal y debidamente justificadas, la autoridad de control competente, previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

Una vez resuelta la sustitución, la Administradora deberá suscribir con la Administradora de Fondos sustituta, por escritura pública, una modificación a la escritura pública de constitución del Fondo, debiendo esta última cuidar de que se tome razón de tal sustitución en la escritura de constitución.

Dos) Liquidación del Fondo:

Sin perjuicio de que el Fondo tiene una duración indefinida, podrá ser liquidado anticipada y voluntariamente, en los siguientes casos:

a) Por retiro de los recursos invertidos en él, de manera tal que, a juicio de la Administradora o de la autoridad de control competente, sus niveles impidan el eficaz cumplimiento de los objetivos del Fondo.

b) Por decisión de una mayoría que represente más del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo.

En el caso de que la liquidación sea resuelta por la Administradora, deberá contarse con el informe correspondiente del Comité de Inversiones.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

La Administradora deberá dirigir a la Superintendencia de Compañías una solicitud para autorización de la liquidación del Fondo, para lo cual deberá adjuntar copias certificadas del informe del Comité de Inversiones y de la comunicación dirigida a los partícipes en la que se dio a conocer la decisión tomada o de las comunicaciones de los partícipes en las cuales solicitan la liquidación, según sea el caso.

A partir de la fecha del aviso, la Administradora procederá a vender o ceder las inversiones que constituyan los activos del Fondo, pagar los pasivos y liquidar todas las operaciones que se hallen pendientes.

Una vez liquidada la operación del Fondo, la Administradora observará el siguiente orden de prelación: en primer lugar se amortizará la pérdida producida en la venta de las inversiones; en segundo lugar se atenderán las obligaciones a favor de terceros; en tercer lugar las remuneraciones y gastos incurridos por la Administradora, imputables al Fondo; en cuarto lugar cualquier otro tipo de obligaciones determinadas por la Ley. Del remanente, se pagará a los Partícipes el valor proporcional correspondiente a su participación.

De todas maneras, el Fondo será liquidado obligatoriamente en los siguientes casos:

a) Por entrar la Administradora en proceso de disolución si, en tal caso, no es sustituida.

b) Por decisión de la autoridad de control competente, fundamentada en causas legal y debidamente justificadas y previo el agotamiento del correspondiente procedimiento.

c) Por reducirse el número de sus Partícipes y/o el patrimonio del Fondo, por debajo de los límites mínimos establecidos en la Ley y luego de que haya transcurrido el plazo para restituirlo a dichos límites, sin que ello haya sido posible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Mercado de Valores.

En estos casos los procedimientos de liquidación del Fondo serán los establecidos para cada caso por la Ley de Mercado de Valores y las normas que al efecto expida el Consejo Nacional de Valores.

La Administradora hace expresa reserva de su derecho a solicitar a la Superintendencia de Compañías, a que en lugar de la liquidación por encontrarse incurso en una o más de las causales contempladas en la Ley de Mercado de Valores, se disponga la fusión del Fondo con otro de similares características, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo treinta y cinco del Reglamento para los Fondos de Inversión.

24. Publicaciones informativas para los Partícipes:

Toda información de interés para los partícipes del Fondo, serán publicadas por la Administradora en el Diario Hoy de la ciudad de Quito.

25. Reformas al reglamento interno:

Toda reforma que deba introducirse al presente Reglamento en virtud de estipulaciones legales o reglamentarias de la autoridad de control competente, de las autoridades tributarias

u otras, se entenderá incorporada al mismo ipso jure y no requerirá de aceptación expresa ni tácita de los partícipes. De todas maneras, la Administradora informará a los partícipes de estas reformas, mediante comunicación dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en la Administradora y a través de la prensa.

Las reformas que desee introducir la Administradora al Reglamento requerirán que, en forma previa, sean notificadas a los Inversionistas en el domicilio que tuvieren registrado en la Administradora y simultáneamente a través de la prensa, mediante un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de ésta. Los Inversionistas dispondrán de un término de quince días contados desde la fecha de publicación por la prensa, para presentar su oposición. Si los disconformes representan más del cincuenta por ciento de las unidades de participación en que se divide el fondo al día de la publicación, la Administradora no podrá reformarlo. Vencido dicho plazo y de no haber objeciones, o si éstas no representan más del cincuenta por ciento, se entenderá que los Inversionistas han aceptado las modificaciones, las mismas que entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Compañías e inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

En todo caso, toda modificación al Reglamento Interno deberá instrumentarse en escritura pública.

26. Disposiciones supletorias:

En todo lo que no se encuentre previsto en este reglamento se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos.

CARACTERISTICAS

Monto mínimo inicial:	\$ 100.00
Monto mínimo adicional	\$ 25.00
Permanencia mínima	Sin permanencia mínima
Saldo mínimo	\$ 25.00
Modalidad de retiros	Se permite el retiro de cualquier valor, incluso total, cada treinta días (cualquier día hábil dentro de ese período de tiempo). Los períodos de treinta días se cuentan a partir de la primera aportación de cada Partícipe
Solicitud de retiros	Con 2 días laborables de preaviso
Forma de pago	Efectivo, cheque o transferencia a través de cualquier oficina del Banco Internacional
Estado de Cuenta	Mensual
Planes Acumulativos	Desde \$ 25, a través de débitos automáticos de cuentas de Banco Internacional, puede ser semanal, quincenal, mensual o trimestral
Hora máxima para ingresos mismo día	Hasta las 13:00 horas
Hora máxima para retiros en 48 horas	Hasta las 15:00 horas